

ARPP-10-2016
Cambio de autoridades partidarias
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y diez minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre del presente año, firmado por el señor Jorge Eduardo Santacruz Juárez, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por medio del cual informa del cambio de autoridades del referido partido, electos el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. Adjunta al referido escrito certificación del punto de acta de la XXXV Asamblea General Ordinaria de ARENA, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, en el que consta la juramentación de los nuevos integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional (COENA).

A sus antecedentes el escrito presentado a las once horas y cuarenta y un minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, firmado por el señor Jorge Eduardo Santacruz Juárez, como Director de Asuntos Jurídicos del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por medio del cual presenta documentación relacionada con la nueva elección de miembros del COENA, consistente en: 1. certificación del punto de acta de nombramiento de la Comisión Electoral Nacional del partido, 2. certificación del acta de Escrutinio Final de la elección de autoridades partidarias de ARENA y 3. la notificación hecha por la Comisión Electoral Nacional al COENA sobre el resultado de la citada elección interna.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las consideraciones siguientes:

I. La Ley de Partidos Políticos (LPP), conforme al artículo 1, tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución. Dicha normativa, entre otros aspectos establece, todos aquellos aspectos relativos a las autoridades internas de los partidos, y sus representantes. El Tribunal Supremo Electoral, constituye la autoridad máxima responsable para hacer cumplir la LPP.

1. Respecto a las autoridades y representantes de los partidos, determina el artículo 34 LPP: “[l]os partidos políticos están en la obligación de informar al Tribunal, dentro de los diez días siguientes de ocurrido, todo cambio de miembros de sus organismos de dirección,

así como de sus representantes legales, mediante certificación del punto de acta de la sesión respectiva del organismo competente”.

2. Aunado a lo anterior, también resulta pertinente indicar que por medio del Decreto Legislativo No. 159, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo. 409, de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó una serie de reformas a la Ley de Partidos Políticos en lo que concierne a *la forma de designación de las autoridades partidarias*.

Para tal efecto, se ha determinado en el artículo 37 del referido cuerpo legal que para la elección de autoridades partidarias se deberán realizar *elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de los miembros o afiliados al partido político*.

Para la realización de las referidas elecciones internas, se ha diseñado un procedimiento que incluye aspectos relacionados con la constitución de una comisión electoral permanente (Art. 37-A), convocatoria a elecciones (Art. 37-B), constitución de circunscripciones electorales (Art. 37-C), requisitos para participar en elecciones internas (Art. 37-D), presentación de solicitudes de inscripción por parte de los candidatos (Art. 37-E), diseño de papeletas (Art. 37-F), formas de votar (Art. 37-G), elección en caso de candidaturas únicas (Art. 37-H), cumplimiento de la cuota de género (Art. 38), declaratoria de electos (Art. 37-I), impugnación de resultados (Art. 37-J), obligación de comunicar los resultados a este Tribunal y hacerlos del conocimiento del público por los medios idóneos (Art. 37-K).

Teniendo en cuenta las reformas antes enunciadas, los partidos políticos, cuando realicen la elección de autoridades partidarias, además de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2° y 3° y 34 de la Ley de Partidos Políticos, relativo al plazo y forma de realizar el registro de autoridades ante este Tribunal, deben tener en cuenta la regulación del proceso electivo establecido en los artículos 37 y siguientes de la referida ley.

II. Al analizar la petición y documentos presentados por el señor Santacruz Juárez, se advierte que se ha dado cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Se ha informado a este Tribunal de la integración de la Comisión Electoral Nacional del partido ARENA, que está conformada por los señores José Ramón Sanfeliú, Ricardo Andrés Martínez Morales y Carlos Hipólito Murillo, como miembros propietarios, y Vanessa Rubio Méndez y Jorge Enrique Guirola como miembros suplentes, mientras que como asesor

jurídico aparece el señor Jaime Luis Torres. El anterior nombramiento, además, fue realizado por la Comisión Política y el Consejo Ejecutivo Nacional de ARENA, autoridades competentes de acuerdo a los estatutos partidarios, por lo que este punto debe tenerse por debidamente informado y es procedente ordenar la inscripción de estas personas en el registro que al efecto lleve la Secretaría General de este Tribunal.

2. Asimismo, se ha presentado certificación del acta de escrutinio número uno de la Comisión Electoral Nacional de ARENA, en la que se hace constar que se realizaron las elecciones de los nuevos integrantes del COENA el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, el total de los votos emitidos y los resultados correspondientes a las tres planillas contendientes, de las que se declaró como ganador a la integrada por: PRESIDENTE: Mauricio Interiano Orellana, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cero novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres – siete, y número de identificación tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta – cero setenta mil trescientos setenta – cero cero uno - tres; VICEPRESIDENTE DE IDEOLOGÍA: Rolando Alvarenga Argueta, de cincuenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero un millón trescientos doce mil setecientos diecinueve – seis, número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho – cero doce - cuatro; VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN: Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, de setenta y un años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de Santa Tecla, con documento único de identidad número cero un millón trescientos ochenta y tres mil ciento seis – dos, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro – cero cero uno - cero; VICEPRESIDENTE DE CAMPAÑA: Norma Carolina Ramírez, de cincuenta y un años de edad, licenciada en relaciones internacionales, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero doscientos doce mil trescientos noventa y uno – nueve, y número de identificación tributaria cero doscientos diez – ciento ochenta mil ciento sesenta y cinco – cero cero cuatro – nueve; DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES: Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, de cuarenta años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador con documento único de identidad número cero un millón setecientos diecisiete mil ciento noventa y nueve – tres, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce

– trescientos mil ochocientos setenta y cinco – cero dos – cinco; DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS: Jorge Eduardo Santacruz Juárez, de cuarenta y seis años de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con documento único de identidad número cero un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y uno – ocho, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil quinientos setenta – ciento tres – siete; DIRECTOR DE ACTAS Y ACUERDOS: Carlos Armando Reyes Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, ingeniero civil, del domicilio de Sensuntepeque, con documento único de identidad número cero cero ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco, y número de identificación tributaria cero novecientos ocho – cero diez mil cuatrocientos sesenta y uno – cero cero uno – cero; DIRECTOR DE ASUNTOS ELECTORALES Y DEFENSA DEL VOTO: Selim Ernesto Alabí Mendoza, de cincuenta y un años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de San Marcos, con documento único de identidad número cero cero cero setenta y cinco mil treinta, y número de identificación tributaria cero quinientos siete – doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres – cero cero uno – cero; DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: Sherman José Calvo Muñoz, de sesenta y cuatro años de edad, publicista, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres – siete, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – doscientos once mil ciento cincuenta y uno – cero cero dos – ocho; DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: José Mario Ancalmo Escobar, de cuarenta y siete años de edad, licenciado en química y farmacia, del domicilio de Santa Tecla, con documento único de identidad número cero cero ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos tres – cuatro, y número de identificación tributaria cero quinientos uno – ciento cuarenta mil quinientos sesenta y nueve – cero cero uno – nueve; DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y ESTADÍSTICA: Claudia Lorena Alas de Ávila, de cuarenta y siete años de edad, licenciada en educación, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos millones cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete – ocho, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos setenta y nueve – cero cero dos – cero; DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL: Marta Evelyn Batres Araujo, de treinta y seis años de edad, licenciada en ciencias jurídicas, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero doscientos noventa y tres mil siete – tres, y

número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil novecientos ochenta – ciento dieciséis – cero; y DIRECTOR DE ASUNTOS POLÍTICOS: René Alfredo Portillo Cuadra, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos millones doscientos treinta y seis mil ciento veintiocho – seis, y número de identificación tributaria mil doscientos cinco – ciento veintiún mil doscientos sesenta y ocho – ciento uno – cinco.

3. Finalmente, se ha presentado el escrito en el que se notificó al COENA el resultado de las elecciones de autoridades antes indicadas.

III. Teniendo en cuenta la documentación anterior, se advierte que la elección de autoridades del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA se realizó conforme al proceso de elección interna diseñado en los estatutos, así como en la Ley de Partidos Políticos, lo cual fue verificado mediante las certificaciones del punto de acta correspondiente, por lo que resulta procedente ordenar a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a la inscripción en el registro de máximas autoridades partidarias de las personas que resultaron electas para los respectivos cargos.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, de conformidad con los artículos 18, 34, 36 letras a y b, 37, 37-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I, 37-J, 37-K, 37-L y 38 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:** *a) Téngase* por informado el nombramiento de la Comisión Electoral Nacional del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), integrada por José Ramón Sanfeliú, Ricardo Andrés Martínez Morales y Carlos Hipólito Murillo, como miembros propietarios, y Vanessa Rubio Méndez y Jorge Enrique Guirola como miembros suplentes; *b) Ordénese* a la Secretaría General que proceda al registro de los integrantes de la Comisión Electoral Nacional del partido ARENA, conforme a la documentación presentada; *c) Ordénese* a la Secretaría General que proceda a la inscripción de las personas que resultaron electas para integrar el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, de conformidad con lo establecido en la certificación del acta de escrutinio número uno de la Comisión Electoral Nacional de ARENA, de las elecciones internas realizadas el día veintiocho de agosto del presente año; y *d) Notifíquese* la presente resolución al partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA a fin de hacerlo saber al conocimiento público

por los medios idóneos, tal como lo ordena la parte final del artículo 37K de la Ley de Partidos Políticos.

[Handwritten signatures]
A
Medina
[Signature]
M. F. [Signature]



Site ui

[Handwritten signature]